

Respuesta a oficio JCCA-600

planeacion arauca-arauca.gov.co <planeacion@arauca-arauca.gov.co>

Lun 1/08/2022 11:40 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Juzgado civil.PDF;

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 27 de julio de 2022 adjunto respuesta emitida por la Secretaría de Planeación Municipal.

--

JAIR ARLEY SANTANA

Secretario de Planeacion Mpal



200.22. 1120

Arauca, agosto 01 de 2022

Señores
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Dr. Paulo Cesar Aponte Mojica
Calle 21 N° 21-21 piso 2° Edificio Nuevo Palacio de Justicia
Email: jccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: Oficio JCCA-600
Radicado: 2022-00125-00
Proceso: Acción de Cumplimiento
Accionante: Jesús Daniel Rodríguez Rivero
Accionado: Municipio de Arauca

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 27 de julio de 2022 me permito dar respuesta y en atención a oficio de la referencia emitimos respuesta como sigue:

***“...DECRETAR PRUEBA DE OFICIO DE INFORME a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN que en el término de dos (2) días se sirva emitir concepto respecto al uso del suelo donde se ubican los establecimientos de comercio sexual de los barrios San Luis (La Luna, Copacabana) y Córdoba (Amadeus Show y Las Muñecas) de este municipio, indicando además, si los mismos tienen licencia para tal fin.*”**

De conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) Acuerdo Municipal 200.02.013 del 09 de septiembre de 2015, los establecimientos comercio objetos de la Acción de Cumplimiento, están ubicados el siguiente uso de suelo:

Bar la Luna: Ubicado en la calle 27 N° 16-87 Residencial consolidado y Múltiple eje secundario.

Copa Cabana: Ubicado en la calle 27 N° 16-67 Residencial consolidado y Múltiple eje secundario.

Grill Amadeus: Ubicado en la calle 25 N° 17-35 Residencial consolidado y consolidación urbanística.

Las Muñecas: Ubicado en la calle 25 N° 17-05 Residencial consolidado y consolidación urbanística.

Respecto al concepto de uso de suelo para desarrollar la actividad de comercio trabajo sexual código 9606- Actividades de servicios personales (baños turcos, actividades de



astrología, servicios de citas, trabajadoras sexuales, entre otras) dichos establecimientos no cuentan con el permiso y/o Concepto de uso de suelo.

Igualmente, se sirva informar si el funcionamiento de dichos establecimientos cumple con la normatividad y con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

El establecimiento que cuenta con permiso para desarrollar la actividad codificada con 5630 cuya actividad corresponde a “Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento” el cual debe cumplir con los siguiente:

ESTACIONAMIENTOS. Requiere zonas de estacionamiento para motos y carros en la siguiente proporción:

1 cada 25 m2 de área construida para vehículos.

Seis (6) plazas de parqueo para motos por cada 25 M2 de área construida.

Cuando estas actividades se realicen en edificios existentes que no cuentan con áreas de parqueo se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda como condición para el desarrollo del uso.

- ***USO DE ANTEJARDÍN.*** Tienen posibilidades de uso de antejardines con mobiliario y zonas de atención al público, para lo cual deberán solicitar la licencia de ocupación del espacio público. ***Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el espacio del Andén para estos fines o para zonas de parqueo, éste siempre debe permanecer libre.***

CARGUE Y DESCARGUE. No requiere áreas de cargue y descargue pero éstas deben hacerse en los horarios estipulados por la Alcaldía.

OTRAS CONDICIONES.

- *Deben contar con las salidas de evacuación estipuladas en la NSR 10 (títulos J y K).*
- *No podrán estar localizados a menos de 200 metros lineales a la redonda de establecimientos de uso institucional, Educación, salud y seguridad principalmente. Los establecimientos que actualmente se encuentren ubicados a menos de 200 metros lineales de estos usos se prohíbe el uso diurno.*
- *Requieren insonorización*
- *Los establecimientos que realicen procesos de preparación y cocción de alimentos, deben mitigar el impacto por humos y olores de conformidad con el Art. 23 del Decreto 948/95 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen y/o complementen; en ningún caso los ductos o dispositivos podrán localizarse en la fachada de la edificación.*

En caso de no estar con la licencia correspondiente, indique que requisitos debe cumplir para no entrar en contravía con la comunidad. Finalmente, indique si dentro de las mencionadas zonas existen instituciones educativas, jardines infantiles, bibliotecas, parques precisando la antigüedad de las mismas”.



De conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) los establecimientos de comercio con actividad de trabajo sexual código 9606- Actividades de servicios personales (baños turcos, actividades de astrología, servicios de citas, trabajadoras sexuales, entre otras) deben cumplir con lo siguiente:

ESTACIONAMIENTOS. Requiere zonas de estacionamiento para motos y carros en la siguiente proporción:

1 cada 25 m2 de área construida para vehículos.

Seis (6) plazas de parqueo para motos por cada 25 M2 de área construida.

Cuando estas actividades se realicen en edificios existentes que no cuentan con áreas de parqueo se debe garantizar que existan establecimientos que cubran esa necesidad en un radio de 200 metros a la redonda como condición para el desarrollo del uso.

OTRAS CONDICIONES

- Deben contar con las salidas de evacuación estipuladas en la NSR 10 (títulos J y K).
- Las actividades de exhibición de películas (5914) deben garantizar que cuenten en el acceso con un espacio de recibo (abierto o cubierto), de mínimo 20 M2 libres para el acceso y salida de las personas.
- La localización de actividades del código 9609 debe cumplir con lo establecido en los artículos 1 a 4 del Decreto 4002 de 2004. En ningún caso se permite en zonas residenciales, requiere insonorización y toda la actividad se debe realizar al interior.
- Aquellos establecimientos del código 960 que a la fecha de adopción del presente PBOT, se localicen a menos de 200 ML de institucional educativo o de zonas con uso principal residencial, deberá relocalizarse en las áreas permitidas en un plazo no superior a cuatro (4) años. Posterior a esa fecha, si no se han reubicado, se impondrán las sanciones previstas en el artículo 104, numeral 4, de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003.

Sin otro particular,

JAIR ARLEY SANTANA
Secretario de Planeación Municipal

Anexo: Concepto Uso de Suelo GRILL EL JARDÍN DE LAS MUÑECAS (1 folio)

Proyecto: Zaira Acua Clermont/ Profesional de Apoyo SPM



ALCALDÍA DE ARAUCA
ASÍ TODOS GANAMOS



200.22.491

Arauca, 05 de abril de 2022

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Establecimiento: GRILL EL JARDIN DE LAS MUÑECAS
Dirección: Calle 24 N° 17 – 05 Barrio Córdoba
Propietario: NUR BAYER DE SILVA
Nit ó C.C N°: 26.411.359 de Neiva (Huila)
Código y Actividad: 5630. Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.
Clasificación: Actividad "SERVICIO TIPO 2 (S-2)"
Uso del Suelo: RESIDENCIAL (CONSOLIDADA)
Tratamiento Urbanístico: CONSOLIDACIÓN (URBANISTICA)

La actividad comercial **5630** es **RESTRINGIDO** en uso de suelo **RESIDENCIAL (Consolidada)**, cuyo tratamiento urbanístico es Consolidación.

Debe cumplir las siguientes condiciones:

- Debe cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por la entidad competente.
- La ocupación de espacio público con mobiliario es temporal mientras dure la emergencia sanitaria y cumpliendo el horario establecido para permitir la movilidad del peatón.
- No podrán estar localizados a menos de 200 metros lineales a la redonda de establecimientos de uso Institucional, Educación, salud y seguridad principalmente. Los establecimientos que actualmente se encuentren ubicados a menos de 200 metros lineales de estos usos se prohíbe el uso diurno.
- Requiere insonorización.
- Requieren control de horario.
- Deben contar con las salidas de evacuación estipuladas en la NSR 10 (títulos J y K).

NOTA IMPORTANTE:

De conformidad a lo establecido en el Nuevo Código de Policía Nacional explícitamente en el **Artículo 84** "Perímetro de Impacto de la actividad económica", A partir de la expedición del presente Código, alrededor de hospitales, hospicios, centros de salud, centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos, **NO PODRÁN DESARROLLARSE** actividades económicas relacionadas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se ejecute, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad.

El presente concepto tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

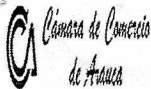
JAIR ARLEY SANTANA
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto: Adolfo Rópero – Inspector Planeación Municipal

R/ Rópero Ortiz



Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Página web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Arauca - Arauca (Colombia)



**CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
NURTH BAYER DE SILVA**

Fecha expedición: 29/22/03/11 - 11:00:13 **** Recibo No. S000138770 **** Num. Operación. 01-SACI-20220311-0008
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN PEuAgDctYv

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: NURTH BAYER DE SILVA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANIA - 26411359
NIT : 26411359-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARAUCA
DOMICILIO : ARAUCA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 694
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 26 DE 1987
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 11 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 3,200,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 24 NO. 17-05
MUNICIPIO / DOMICILIO: 81001 - ARAUCA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3041403797
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8854278
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sincorreo@ccarauca.com

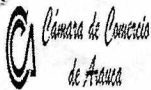
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 24 NO. 17-05
MUNICIPIO : 81001 - ARAUCA
TELÉFONO 1 : 3041403797
TELÉFONO 2 : 8854278
CORREO ELECTRÓNICO : sincorreo@ccarauca.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : sincorreo@ccarauca.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DEL



**CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
NURTH BAYER DE SILVA**

Fecha expedición: 2022/03/11 - 11:00:16 **** Recibo No. S000138770 **** Num. Operación. 01-SACI-20220311-0008

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN PEuAgDctYv

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silarauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación PEuAgDctYv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***